CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI- 560-19

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiuno de junio del año dos mil diecinueve. Las nueve y treinta y ocho minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN RAFAEL DEL SUR, DEPARTAMENTO DE MANAGUA**, de fecha treinta de abril del año dos mil dieciocho, de referencia: **AA-010-001-18**, derivado de la revisión al Área de Adquisiciones y Promotoría Social a los Promotores Sociales, a los Procesos de Compras de Materiales de Construcción Ferreteros, a las Personas de Escasos Recursos del Municipio de San Rafael del Sur. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Verificar si en la modalidad de compras por cotización de menor cuantía de materiales de construcción y ferreteros se cumplen con todo el proceso debido e indagar si dichos materiales son recibidos por los usuarios de escasos recursos que lo solicitaron; **b)** Evaluar el Sistema de Control Interno aplicado en los procesos de contratación del año dos mil diecisiete; **c)** Establecer el cumplimiento de autoridades correspondientes aplicables a los procesos de contratación del año dos mil diecisiete; y, **d)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinaron: **1)** Se evaluó el proceso de modalidad de compras por cotización

de menor cuantía de materiales de construcción y ferreteros, los cuales cumplen con todo el debido proceso, así mismo se indagó que los materiales son recibidos por las personas de escasos recursos que lo solicitan. **2)** Se evaluó el Control Interno, y está de acuerdo a los procesos de compras de menor cuantía, que se realiza en la Unidad de Adquisiciones, en relación a compras de materiales de construcción y ferreteros correspondiente al año dos mil diecisiete, y se determinó una condición que presta mérito para ser reportada como hallazgo de Control Interno, siendo ésta: Falta de procesos en compras por cotización de menor cuantía, así como debilidades en expedientes de los mismos. **3)** En relación al cumplimiento de las autoridades y regulaciones aplicables a los procesos de contratación en el año dos mil diecisiete, la Administración Municipal de San Rafael del Sur cumple con las Leyes y Regulaciones aplicables; y **4)** No se identificaron a servidores y ex servidores responsables de incumplimientos. **POR TANTO**: Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN**: **I)** Admítase el Informe de Auditoría de Cumplimiento emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN RAFAEL DEL SUR, DEPARTAMENTO DE MANAGUA**, de fecha treinta de abril del año dos mil dieciocho, de referencia: **AA-010-001-18**, derivado de la revisión al Área de Adquisiciones y Promotoría Social a los Promotores Sociales, a los Procesos de Compras de Materiales de Construcción Ferreteros, a las Personas de Escasos Recursos del Municipio de San Rafael del Sur; y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto al Titular de la Alcaldía Municipal de San Rafael del Sur, para los efectos de Ley que corresponda, como aplicar la medida correctiva establecida en la recomendación de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; dicha recomendación es el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para mejora de sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Municipal, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días, a partir de haber recibido la Certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los resultados de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI- 560-19

Número Mil Ciento Cuarenta y Uno (1,141) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiuno de junio del año dos mil diecinueve, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese**.

_____
Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

_____ _____
Lic. Marisol Castillo Bellido **Lic. María Dolores Alemán Cardenal**
Miembro Propietaria del Consejo Superior Miembro Propietaria del Consejo Superior

_____
Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

JTP/FJGG/LARJ
M/López